



Buen Samaritano/ Tratamiento de la Sobredosis

Ley por el Tratamiento de la Sobredosis de California

(AB-635 Tratamiento de la sobredosis: responsabilidad, Enmienda de la SECCIÓN 1. Sección 1714.22 del Código Civil)

Una persona no será responsable en su acción civil o sujeto a procesamiento criminal por poseer, distribuir, o administrar medicamentos para revertir una sobredosis cuando:

- Una persona sin licencia para administrar el medicamento ha sido entrenada, o actúa de buena fé y con cuidados razonables, y no está siendo pagada.

La Ley del Buen Samaritano

(CÓDIGO DE LA SALUD Y SEGURIDAD - HSC, DIVISIÓN 10. LEY PARA EL CONTROL UNIFORME DE SUSTANCIAS (11000 - 11651); CAPÍTULO 6. Ofensas y penalidades (11350 - 11392); ARTÍCULO 4. Ofensas y provisiones misceláneas (11364 - 11376.5))

Existen leyes que ayudan a proteger a las personas de responsabilidad legal o de ser arrestadas cuando actúan en buena fé y con el cuidado razonable para buscar ayuda médica o administrar un medicamento aprobado para revertir sobredosis.

Poseer una sustancia penalizada o parafernalia para uso personal no es un crimen, cuando tú, en buena fé:

- Buscas ayuda médica para otra persona que está teniendo una sobredosis de drogas; O
- Si tú o alguien más están bajo la influencia en el momento de buscar asistencia médica por una sobredosis.
- No obstruyas al personal médico o policial que está atendiendo la sobredosis.

**Si tú o un ser querido
necesita tratamiento,
llámanos a cualquier
hora, las 24 horas
del día, los 7 días
de la semana.**

SERVICIO DE ABUSO DE SUSTANCIAS (SASH)



1.844.804.7500

Para más información:

Departamento de Salud Pública
del condado de Los Ángeles

PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABUSO DE SUSTANCIAS

1000 S. Fremont Avenue
Building A-9 East 3rd Floor

888.742.7900

publichealth.lacounty.gov/sapc